

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. Alcance y modo de ejecución de las prestaciones a ejecutar por el contratista.

1.1 Prestaciones. El servicio permanente de arquitectura y asesoría urbanística comprende el desarrollo de las siguientes funciones y trabajos:

- a) Informar y dictaminar sobre asuntos relacionados con las funciones técnicas que le son propias, especialmente sobre licencias urbanísticas y expediente administrativos tramitados conforme a la Normativa Urbanística general y municipal en particular.
- b) Valoración de inmuebles parcelas, solares etc.,
- c) Inspeccionar obras dentro del término municipal.
- d) Asumir la Dirección Técnica municipal de las obras que le sean encomendadas.
- e) Realizar la supervisión de proyectos, actas de comprobación de replanteo, actas de recepción de las obras públicas que le encomiende el Ayuntamiento.
- f) Acompañar y asesorar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en orden a las visitas necesarias que hubiese que realizar antes diferentes organismo públicos, así como actuar en representación del Ayuntamiento durante la ejecución de obras públicas por terceros adjudicatarios cuando así se determine.
- g) Redacción de memorias y anteproyectos, así como documentos de gestión urbanística.
- h) Análisis y asesoramiento e informe de procesos de licitación de obra pública que se le encomienden.
- i) Atender a la ciudadanía sobre las consultas a realizar en el ámbito de su competencia.
- j) Seguimiento de los trabajos de elaboración del PGOU, control y supervisión de los mismos, transmisión de instrucciones y directrices al contratista encargado de la elaboración del Plan.
- k) Cuantas otras funciones le sean encomendadas en el ámbito de su competencia

1.2 Lugar de ejecución. Para la adecuada prestación del servicio es necesaria una comunicación permanente de la empresa contratista con el personal funcionario de la oficina técnica, con su responsable, con el personal político y con la ciudadanía.

Es por ello que se requiere la presencia mínima en las dependencias del Ayuntamiento del trabajador/es que realicen la prestación de 20 horas semanales.

El personal trabajador de la empresa contratada debe sujetarse obligatoriamente a lo anterior.

1.3 Organización del trabajo. La distribución de las veinte horas dentro de la semana se precisará en el documento administrativo de formalización del contrato con el contratista adjudicatario, pero deberá acomodarse a los horarios y jornada laboral de los empleados públicos municipales debido a los motivos anteriormente expuestos de comunicación permanente.

En todo caso, la presencia semanal deberá comprender al menos tres días distintos. Dentro de cada año natural, durante un mes (en días continuos o discontinuos) no se prestará el servicio.

El personal trabajador de la empresa contratada debe sujetarse obligatoriamente a lo anterior.

1.4 Designación de interlocutor. La empresa contratista, previo a la formalización del contrato, deberá comunicar al Ayuntamiento el nombre, apellidos y contacto de la persona interlocutora.

2. Límites.

2.1 El servicio que constituye el objeto del presente contrato no implicará en ningún caso la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas, especialmente el ejercicio de autoridad.

2.2 La presente contratación tendrá relación de independencia funcional dentro de organigrama del Ayuntamiento de Arrigorriaga, bajo las notas de ajenidad mediante la prestación de un contrato de servicios.

Para garantizar lo anterior el trabajador/es de la empresa contratista encargados de ejecutar el contrato dispondrán de un espacio diferenciado al del resto del personal municipal y estarán identificados como empresa contratista mediante tarjetas de identificación cuando ocupen dependencias municipales.

2.3 Las funciones de organización y control del trabajo y la dirección de los trabajadores que realicen la prestación objeto del contrato corresponde en exclusiva a la empresa contratista.

2.4 El Ayuntamiento no ejercerá ningún tipo de función directiva y/o de control de los horarios y jornada del trabajador/es que realicen la prestación objeto del contrato.

2.5. El trabajador/es encargados de la ejecución del contrato no tendrán acceso a servicios o prestaciones propias del personal municipal.

Arrigorriaga, a 13 de enero de 2020

El Secretario

